

3. En lo no previsto en esta Orden, se aplicarán a estos transitos las normas contenidas en la Orden ministerial de 10 de junio de 1964 y disposiciones complementarias.

4. La Dirección General de Aduanas dictará las prevenciones complementarias precisas para la puesta en práctica de lo dispuesto en esta Orden ministerial, que entrará en vigor el mismo día de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 3 de agosto de 1966.—P. D., Luis Valero.

Ilmo. Sr. Director general de Aduanas.

ORDEN de 3 de agosto de 1966 por la que se amplian por otros seis meses los plazos contenidos en las normas transitorias primera y segunda de la Orden de 16 de febrero último sobre normas fiscales en la tenencia y circulación de mercancías.

Ilustrísimo señor:

Las normas transitorias primera y segunda de la Orden ministerial de 16 de febrero último concedieron sendos plazos de seis meses para sustituir el marchamo de adeudo en la importación de pieles por un sello en tinta indeleble, así como para que los fabricantes afectados por el punto sexto de dicha disposición adoptasen las medidas necesarias para su cumplimiento.

Varios Organismos Sindicales y Cámaras de Comercio e Industria han solicitado una nueva extensión del plazo fijado en la norma transitoria segunda, por estimarlo demasiado corto para poder llevar a cabo las adaptaciones precisas. A este respecto, se considera aconsejable acceder a las peticiones formuladas, concediendo una ampliación del repetido plazo, que haga posible que, en su momento, se aplique la prevención establecida con la mayor efectividad y sin ocasionar innecesarios perjuicios. Igualmente se juzga adecuado ampliar el plazo contenido en la norma transitoria primera de aquella Orden ministerial.

En su virtud, este Ministerio ha acordado que los plazos contenidos en las normas transitorias primera y segunda de la Orden ministerial de 16 de febrero último, se entiendan prorrogados por otros seis meses.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 3 de agosto de 1966.—P. D., Luis Valero.

Ilmo. Sr. Director general de Aduanas

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

CORRECCION de errores de la Orden de 23 de junio de 1966 por la que se aprueba el Pliego de Condiciones Técnicas para la construcción y explotación de las instalaciones de Remonta-Pendientes.

Advertidos errores en el texto del pliego de condiciones técnicas para la construcción y explotación de las instalaciones de Remonta-Pendientes anejo a la citada Orden, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 175, de fecha 23 de julio de 1966, se transcriben a continuación las oportunas rectificaciones:

Página 9415. Título II, 2-4, primer párrafo, segunda línea, donde dice: «... la velocidad máxima no será superior a...», debe decir: «... la velocidad máxima normal no será superior a...».

Segundo párrafo, tercera línea, donde dice: «... superiores a 2 metros por segundo, y si ello...», debe decir: «... superiores a 2 m/s², y si ello...».

Título III, 3-2, sexta línea, donde dice: «... la fuerza del frenado...», debe decir: «... la fuerza de frenado...».

Página 9416. Título VI, 6-1, tercer párrafo, tercera línea, donde dice: «... facilidad tanto tomarla a la salida...», debe decir: «... facilidad tanto tomarlo a la salida...».

MINISTERIO DE COMERCIO

CORRECCION de errores de la Orden de 10 de agosto de 1966 sobre fijación del derecho regulador para la importación de productos sometidos a este régimen.

Advertido error en el texto remitido para su publicación de la citada Orden, inserta en el «Boletín Oficial del Estado» número 192, de fecha 12 de agosto de 1966, páginas 10533 y 10534, se rectifica en el sentido de que al final, donde dice: «Madrid, 10 de agosto de 1966.—P. D., Ignacio Bernar Castellanos», debe decir: «Madrid, 10 de agosto de 1966. GARCIA-MONCO.».

II. Autoridades y Personal

NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

DECRETO 2122/1966, de 13 de agosto, por el que se dispone el cese de don Pedro Latorre Alcubierre en el cargo de Comisario general de la Guinea Ecuatorial.

A propuesta del Ministro Subsecretario de la Presidencia del Gobierno y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día doce de agosto de mil novecientos sesenta y seis,

Vengo en disponer el cese de don Pedro Latorre Alcubierre en el cargo de Comisario general de la Guinea Ecuatorial, agradeciéndole los servicios prestados

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en La Coruña a trece de agosto de mil novecientos sesenta y seis.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro Subsecretario de la Presidencia del Gobierno.
LUIS CARRERO BLANCO

DECRETO 2123/1966, de 13 de agosto, por el que se dispone el cese de don Victor Suances Diaz del Rio en el cargo de Comisario general adjunto de la Guinea Ecuatorial.

A propuesta del Ministro Subsecretario de la Presidencia del Gobierno y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día doce de agosto de mil novecientos sesenta y seis,

Vengo en disponer el cese de don Victor Suances Diaz del Rio en el cargo de Comisario general adjunto de la Guinea Ecuatorial, agradeciéndole los servicios prestados.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en La Coruña a trece de agosto de mil novecientos sesenta y seis

FRANCISCO FRANCO

El Ministro Subsecretario de la Presidencia del Gobierno.
LUIS CARRERO BLANCO

DECRETO 2124/1966, de 13 de agosto, por el que se nombra a don Víctor Suances Díaz del Río Comisario general de la Guinea Ecuatorial.

De conformidad con lo establecido en el texto articulado de la Ley sobre Régimen Autónomo de la Guinea Ecuatorial, a propuesta del Ministro Subsecretario de la Presidencia del Gobierno y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día doce de agosto de mil novecientos sesenta y seis,

Vengo en nombrar a don Víctor Suances Díaz del Río Comisario general de la Guinea Ecuatorial.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en La Coruña a trece de agosto de mil novecientos sesenta y seis.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro Subsecretario de la Presidencia del Gobierno.
LUIS CARRERO BLANCO

DECRETO 2125/1966, de 13 de agosto, por el que se nombra a don Rafael Galbe Pueyo para el cargo de Comisario general adjunto de la Guinea Ecuatorial.

De conformidad con lo establecido en el texto articulado de la Ley sobre Régimen Autónomo de la Guinea Ecuatorial, a propuesta del Ministro Subsecretario de la Presidencia del Gobierno y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día doce de agosto de mil novecientos sesenta y seis,

Vengo en nombrar a don Rafael Galbe Pueyo Comisario general adjunto de la Guinea Ecuatorial.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en La Coruña a trece de agosto de mil novecientos sesenta y seis.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro Subsecretario de la Presidencia del Gobierno.
LUIS CARRERO BLANCO

MINISTERIO DE JUSTICIA

RESOLUCION de la Dirección General de Justicia por la que se nombra para las Audiencias y Juzgados de Primera Instancia e Instrucción que se indican a los Agentes judiciales que se citan.

De conformidad con lo establecido en el título V del Decreto orgánico del Cuerpo de Agentes Judiciales de la Abmis-tración de Justicia de 14 de abril de 1956, y como resultado del concurso anunciado con fecha 15 de junio de 1966 («Boletín Oficial del Estado» de 13 de julio siguiente),

Esta Dirección General ha tenido a bien nombrar para las Audiencias y Juzgados de Primera Instancia e Instrucción que se indican a los Agentes judiciales que a continuación se relacionan.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 4 de agosto de 1966.—El Director general, Acisclo Fernández Carriedo.

Sr. Jefe de la Sección tercera de esta Dirección General.

Relación que se cita

Nombre y apellidos	Destino actual	Destino para el que se le nombra
D. Julio Recio Rivera	Juzgado de Valladolid número 2	Juzgado de Valladolid número 2.
D. Matías Gil Tobajas	Juzgado de Calatayud	Juzgado de Daroca.
D. Fabián Fernández Rodríguez	Juzgado de Cieza	Juzgado de Aranjuez.
D. Franco Alvarez-Arenas Molina	Juzgado de Brihuega	Audiencia Provincial de Guadalajara.
D. Agustín Núñez Fernández	Juzgado de Padrón	Juzgado de Vigo número 3
D. Juvenio Moreno Moreno	Juzgado de Palencia	Juzgado de Palencia.
D. Antonio Sánchez Nieto	Juzgado de Jarandilla	Juzgado de Guadalajara.
D. Juan Francisco Caro Chapado	Juzgado de La Laguna	Juzgado de Santa Cruz de Tenerife número 2.
D. Angel García Rodríguez	Juzgado de Valladolid número 2	Juzgado de Jaén.
D. Julio Ruiz Recuero	Juzgado de Teruel	Audiencia Provincial de Huesca.
D. Luis Calvo Hernández	Juzgado de Alcaraz	Juzgado de Alicante número 2.

MINISTERIO DEL EJERCITO

DECRETO 2126/1966, de 13 de agosto, por el que se dispone que el General de Brigada de Infantería don Antonio Morales García de la Santa pase al Grupo de «Destino de Arma o Cuerpo».

Por aplicación de lo dispuesto en el artículo tercero de la Ley de cinco de abril de mil novecientos cincuenta y dos,

Vengo en disponer que el General de Brigada de Infantería don Antonio Morales García de la Santa pase al Grupo de «Destino de Arma o Cuerpo» por haber cumplido la edad reglamentaria el día de la fecha, quedando a las órdenes del Ministro del Ejército.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en La Coruña a trece de agosto de mil novecientos sesenta y seis.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Ejército,
CAMILO MENENDEZ TOLOSA

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

RESOLUCION de la Dirección General de Seguridad por la que se dispone el retiro del Capitán del Cuerpo de Policía Armada don Pedro Miguel Moreno.

Excmo. Sr.: Esta Dirección General, en ejercicio de las facultades conferidas por la Ley de 20 de julio de 1957, ha tenido a bien disponer el pase a situación de retirado, a partir del día 9 de septiembre de 1966, en que cumplirá la edad señalada para el retiro en el artículo cuarto de la Ley de 5 de abril de 1952, aplicable en virtud de lo dispuesto en el artículo 22 de la también Ley de 8 de marzo de 1941, del Capitán del Cuerpo de Policía Armada don Pedro Miguel Moreno, debiendo hacerse por el Consejo Supremo de Justicia Militar el señalamiento de haber pasivo que corresponda, previa propuesta reglamentaria.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 2 de agosto de 1966.—El Director general, Eduardo Blanco.

Excmo. Sr. General Inspector de Policía Armada.

RESOLUCION de la Dirección General de Seguridad por la que se dispone el retiro del personal del Cuerpo de Policía Armada que se cita.

Excmo. Sr.: Esta Dirección General, en ejercicio de las facultades conferidas por la Ley de 20 de julio de 1957, ha tenido a bien disponer el pase a situación de retirado, a partir de la fecha que a cada uno se indica, en que cumplirán la edad señalada en el artículo 11 de la Ley de 15 de marzo de 1940, prorrogada conforme a lo dispuesto en el artículo 12 de dicho texto legal y aplicable en virtud de lo establecido en la Ley de 8 de marzo de 1941 del personal del Cuerpo de Policía Armada que a continuación se relaciona, debiendo hacerse por el Consejo Supremo de Justicia Militar el señalamiento de haber pasivo que corresponda, previa propuesta reglamentaria.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.
Madrid, 2 de agosto de 1966.—El Director general, Eduardo Blanco.

Excmo. Sr. General Inspector de Policía Armada.